Convenio específico de Coordinación Interinstitucional, que celebran, por una parte, la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción-Tabasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SESEA"** representada en este acto por la **Dra. Maday Merino Damian**, en su calidad de Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y por la otra el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado**, en lo sucesivo **"EL OSFE"** representado por el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado; a quienes para efectos del presente convenio de manera conjunta se les denominarán **"LAS PARTES"** de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Por parte de "LA SESEA":**

1.1. Que el 27 de mayo de 2015 fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, incluyendo el artículo 113, a efectos de establecer el **Sistema Nacional Anticorrupción**, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

1.2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

1.3. Que derivado de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia anticorrupción; el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Local, adicionándose el capítulo II del Sistema Estatal Anticorrupción al Título Séptimo de las Responsabilidades de los Servidores Públicos, y del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional, el **Sistema Estatal Anticorrupción**, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

1.4. Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en la cual se define al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

1.5. Que el 19 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción aprobaron el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que ha sido, reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dichas modificaciones se han publicado en los Periódicos Oficiales números 7945 de fecha 27 de octubre de 2018, y Suplemento B, número 8215 de fecha 29 de mayo de 2021.

1.6. Que dicho Reglamento Interior, constituye las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el que se prevé que al frente de la misma estará su Secretario Técnico, para ejercer funciones de dirección en los términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SESEA".

A. Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal y de dar seguimiento a la implementación de las políticas públicas; creada en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a los numerales 73 Bis y 73 Ter; y 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

B. Que para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo a su estructura orgánica, se integra entre otros, por el Secretario Técnico, quien cuenta con atribuciones para celebrar convenios con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales, con los Poderes Legislativo y Judicial, federal y estatales, con los Órganos Autónomos Constitucionales y con las organizaciones de los sectores social y privado e instituciones privadas u organismos públicos interestatales; en términos de lo establecido en la fracción XXIV del artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

C. Que la **Dra. Maday Merino Damian**, conforme a la Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2024, fue designada como Secretario Técnico, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, lo cual se acredita con el nombramiento de fecha 12 de marzo 2024 expedido a su nombre por el órgano de Gobierno del Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, con lo que se acredita que cuenta con capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

D. Que en términos de las disposiciones fiscales aplicables se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes número: **SES170715SR3.**

E. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en: Av. Gregorio Méndez Magaña No.1510, Magisterial, 86040 Villahermosa, Tabasco.

II. Declara "EL OSFE"

A. Que es un Órgano Técnico dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

B. Que su titular, el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, tiene la representación del mismo, de conformidad con el nombramiento de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, expedido a su nombre por el Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Estado de Tabasco, y a la designación contenida en el artículo único del Decreto número 158 publicado en el suplemento E al Periódico Oficial del Estado número 7856 fecha 20 de diciembre de 2017, quien cuenta con amplias atribuciones para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en artículos 75 segundo párrafo y 81, fracciones I, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

C. Que en términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **OSF021009914.**

D. Que tiene su domicilio ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara No. 113, de la Colonia del Bosque, C.P. 86160 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

A. Que acorde a lo declarado, es de gran interés para ambas dependencias estrechar vínculos para el logro de sus objetivos.

B. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr cabalmente el objeto del presente instrumento.

C. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que cuentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para que **"LA SESEA"** haga uso gratuito del módulo **"Firma OSFE"** autoría del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para la firma electrónica de las actas que deriven de las sesiones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción, así como en los trámites y servicios electrónicos que **"LAS PARTES"** definan en el ámbito de sus respectivas competencias, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable y en las diversas disposiciones de observancia general.

SEGUNDA. DE LA IMPLEMENTACIÓN.

Para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las actividades necesarias y colaborar en tareas de mutuo interés; las cuales deberán atender en todo momento la normatividad vigente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. **"EL OSFE"** SE COMPROMETE A:

Para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, proporcionará a **"LA SESEA"** toda la información, asesoría y apoyo técnico para el adecuado uso del módulo de **Firma OSFE**, para la firma digital de documentación.

Así como a proporcionar a las personas que **"LA SESEA"** solicite mediante oficio dirigido al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el usuario y contraseña para acceder al módulo **Firma OSFE**.

B. **"LA SESEA"** SE COMPROMETE A:

Hacer uso correcto del módulo **Firma OSFE**, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes, la moral, las buenas costumbres; así como abstenerse de hacer uso inadecuado o distintos a los fines del presente convenio.

CUARTA. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será única y exclusivamente utilizada por **"LAS PARTES"** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio podrán hacer las modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, con una duración de 5 años, y podrá darse por terminado anticipadamente, mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con al menos quince días naturales de antelación.

SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÒN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflicto de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

OCTAVA. MONTO FINANCIERO.

"LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

NÓVENA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

"LA SESEA" y "EL OSFE" acuerdan que, designan como enlace por cada parte, para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que deriven del presente convenio a:

Por **"LA SESEA"**: **Lic. Miguel Ángel Cruz Geronimo**, Por **"EL OSFE"**: al **Mtro. Jorge Alberto Franco Zurita, Secretario Técnico**.

DÉCIMA. MEDIACIÒN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, que se someten expresamente a los tribunales competentes del Estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este Convenio, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre **"LAS PARTES"**, renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.

Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este convenio podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. En estos casos, analizarán la forma y determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA TERCERA. CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo, por lo que se rubrica por duplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 25 días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Por "LA SESEA"

Dra. Maday Merino Damian
Secretaria Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción-Tabasco

Por "El OSFE"

C.P.C. y M. Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal superior del Estado

TESTIGOS

Lic. Miguel Angel Cruz Geronimo
Director de Asuntos Jurídicos

Mtro. Jorge Alberto Franco Zurita
Secretario Técnico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INTERISTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL MARGEN Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR LAS PARTES EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA, Y COMO ÚNICO ANEXO EL CERTIFICADO DEL REGISTRO DEL PROGRAMA FIRMA OSFE, ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR CON NÚMERO DE REGISTRO ***03-2022-120712562000-01.***

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR:	ALVAREZ GONZALEZ ALEJANDRO
TÍTULO:	FIRMA OSFE
RAMA:	PROGRAMAS DE COMPUTACION
TITULAR:	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 103 PARRAFO PRIMERO DE LA L.F.D.A.)

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; y artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior de Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2022-120712562000-01

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ